

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales y de precios públicos, que regirán para el ejercicio 2009, adoptado en sesión plenaria ordinaria del día 25 de junio de 2009, el citado acuerdo se eleva a definitivo procediéndose a su publicación, en virtud del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según el citado acuerdo, el texto de las modificaciones de las Ordenanzas queda redactado con el siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIONES DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

El artículo 2.2 referidos a los obligados al pago, queda determinado con el siguiente tenor literal: «2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, excepto cuando la causa sea por ser festivo o puente oficial.»

«III.- HORARIOS

Artículo 3.

Se hará diferenciación entre la temporada de curso escolar y la de verano.

1. Temporada de curso escolar: De octubre a junio.

Se establecerán dos grupos:

a) Grupo A: De duración de hora y media.

b) Grupo B: De duración de hora y media

2. Temporada de verano: De julio a 15 de agosto, de lunes a viernes.

Se establecerán dos grupos:

a) Grupo A: De duración de hora y media.

b) Grupo B: De duración de hora y media.»

- Los apartados a), g), y h) del artículo IV, denominado cuotas, quedan así redactados:

a) Cuota general:

- Temporada de curso escolar:

- Por un día (1,5 horas/semanales): 7,00 euros/mes por usuario.

- Por dos días (3 horas/semanales): 10,00 euros/mes por usuario.

- Temporada de verano:

- Por la temporada completa: 25,00 euros/temporada (7,5 horas/semanales).

La cuota se pagará íntegramente aunque el usuario se incorpore después del inicio de la temporada o se de baja antes.

g) Se establecerá una reducción del 75 por 100 del servicio para aquellos usuarios derivados (previo informe social) de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sonseca.

h) Se establecerá una bonificación del 25 por 100 para los niños cuyos padres y madres sean voluntarios acreditados del Ayuntamiento de Sonseca. Si dejaran de ser voluntarios, se retirará la bonificación, volviendo a la cuota general.

i) Se establecerá una bonificación del 50 por 100 para los niños en los que ambos progenitores/as, estén en situación de desempleo acreditándolo al efecto. Si al menos uno de ellos dejara de estar en situación de desempleo, se retirará la bonificación, volviendo a la cuota general.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LAS PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

4.º J). Pista fútbol 7 de Césped artificial.

Utilización pista de césped artificial «Fútbol 7» sin iluminación, 4,00 euros/hora.

Utilización pista de césped artificial «Fútbol 7» con iluminación, 6,00 euros/hora.

El apartado 3 del artículo 4, denominado cuota tributaria, queda redactado del siguiente modo: «Se establece un 20 por 100 de bonificación para aquellas personas que acrediten ser voluntarios del Ayuntamiento o miembros de Protección Civil.»

El apartado 7 del artículo 4, denominado Cuota Tributaria, queda redactado del siguiente modo: «Se establece un 20 por 100 de bonificación para aquellas personas que acrediten ser voluntarios del Ayuntamiento o miembros de Protección Civil.»

Sonseca 14 de agosto de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).